

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pág 1 de 2  
OM N° 098/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"**  
**Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 098 /09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 03 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota **DIR. COM. CITE N° 865/09** suscrita por la Alcaldesa Municipal en Ejercicio, Sra. Maria Graciela Pinto Escalier, en la cual solicita al Pleno del Ente Deliberante, se disponga a través de una Ordenanza Municipal, para que los vendedores y vendedoras de todos los puestos de venta en el Mercado Campesino y Mercado Central, **utilicen de manera obligatoria los barbijos como una prevención contra la Gripe Tipo A (H1N1)**

Que, sobre el tema, el H. Concejo Municipal, emitió la Ordenanza Municipal No. 048/09 de 06 de mayo de 2009, que **DECLARA ALERTA** en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, como emergencia de la pandemia producida por el Virus H1N1 que afecta a varios países de México, Estados Unidos y otros, debiendo el Ejecutivo Municipal, prever los recursos económicos y humanos para atender la misma, en caso de presentarse en nuestro Municipio, en coordinación con las diferentes autoridades en materia de salud.

Que, habiéndose confirmado cinco (5) casos de la **GRUPE A (H1N1)** en Chuquisaca, los mismos se encuentran bajo control y vigilancia de los médicos y paramédicos en el Hospital de Santa Bárbara.

Que, con la finalidad de precautelar la propagación de esta enfermedad en el Municipio de Sucre, se hace necesario que a través de la Dirección Municipal de Salud del Gobierno Municipal de Sucre, tomen las acciones inmediatas de control y prevención, en coordinación con las autoridades del SEDES y otras instituciones públicas y privadas de salud, que tiendan precautelar la propagación de la referida enfermedad.

Que, de conformidad al numeral 22) - I. art. 8 (En Materia de Desarrollo Sostenible), es competencia municipal: **"Contribuir para la otorgación de prestación de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos"**.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el artículo 12, numeral 4, y el artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan, se tomen las previsiones inmediatas precautelando la salud de la población de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, estableciendo el uso obligatorio de barbijos a todos los vendedores y vendedoras de los mercados, comedores, transporte público y privado, lugares de concentración masiva, instituciones públicas y privadas, todo tipo de reuniones, espectáculos públicos,

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



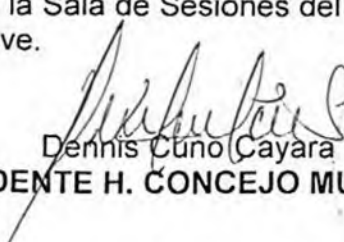
Pág. 2 de 2  
OM N° 09809

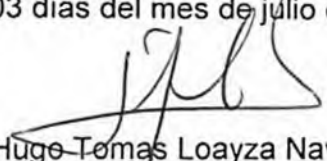
reuniones religiosas (eucaristía) y otras, que se encuentra en nuestra ciudad, para evitar la enfermedad de la GRIPE A (H1N1).

**Art.2°.** El Ejecutivo Municipal, deberá coordinar con el SEDES y otras instituciones de salud, para lograr los resultados de la presente disposición.

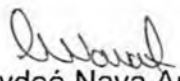
**Art.3°.** La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 03 días del mes de julio del año dos mil nueve.

  
Dennis Cuño Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de julio del año dos mil nueve.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

